PROCEDIMIENTO

: EJECUTIVO CIVIL

RoL-14753-2008

MATERIA

: COBRO DE PAGARE

DEMANDANTE

: BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT

: 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

: JOSÉ SANTANDER ROBLES.

RUT

: 10.050.813-3

DEMANDADO

: MESIAS ADONIS MARCO ANTONIO

RUT

: 9.401.717-3

**OPERACIÓN** 

: 731780481

SEGUNDO JUZGADO CIVIL 10 0 2 JUL 2008 SECRETARIA - SANTIAGO

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia; EN EL SEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder.

5.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaria de Santiago, de deña María Acharán Teledo, con fecha 00 de Abril de 2008, cuya copia cutorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins nº 1111, Santiago, a US con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de 132,99 INDICE VALOR PROMEDIO equivalentes al día 15 DE ABRIL DF 2008 a \$ 2 732 135 - pesos, más intereses y costas, en contra de MESIAS ADONIS MARCO ANTONIO, RUT 9.401.717-3 ignoro profesión u oficio, con domicilio en calle PJE. BONIFACIO TERCERO Nº 2221, MAIPU Y ALMIRANTE LATORRE Nº 1082, SANTIAGO.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré sin número, suscrito por el demandado, con fecha 10 DE AGOSTO DE 2005, por la suma inicial de 118,443408.- INDICE VALOR PROMEDIO, cantidad que se obligó a pagar en 3 cuotas iguales y sucesivas de 44,654738 INDICE VALOR PROMEDIO las 2 primeras y de 49,654739.- INDICE VALOR PROMEDIO, la última, con vencimiento de las cuotas los primeros 10 días de cada mes, la primera cuota el día 10 DE FEBRERO DE 2008, y el día 10 DE ABRIL DE 2008, la última cuota.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regla a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

Es el caso, que el deudor no cumplió con su obligación al no pagar la cuola que venció el mes 10 DE FEBRERO DE 2008, por lo que, el demandado adeuda a mi representado la suma de 132,99.-